



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

A C U E R D O

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, -Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura, -D. José Sánchez Pulido, Ingeniero representante del I.C.O.N.A., -D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, -D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad, -D. Leandro García Losada, Abogado del Estado, -D. Manuel Otero Peón, Notario, -D. José Monteagudo Romaní, representante Excm. Diputación Provincial, -Dr. Representante Comunidad Propietaria Monte "DE CARRAIS" D^a Eu-lalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte de nominado "DE CARRAIS", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, y

1º.-RESULTANDO : Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "DE CARRAIS", de una superficie de 54 Hás., cuyos linderos son: al norte, fincas particulares; este y sur, monte Ña Pena de vecinos de Cornes, y Oeste, carretera de Rois a Urdilde; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excm. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

2º.-RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.968.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

--JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN--

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, no ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Carrais, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, núm. 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesarias, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales u del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere al 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Comun el denominado *de Lanas*, que se describe en el primero de los resultandos de la presente Resolución, excluyéndose del Inventario de Bienes Municipales y del Catalogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las Relaciones Especiales del correspondiente Ayuntamiento a que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta Resolución al Sr. Alcalde Presidente, representante de la Comunidad e Ingeniero Jefe de ICONA, a los que se hará saber que contra esta Resolución, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previé el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

La Coruña 22 de Octubre de 1976

33.125.578 ← *Costas*

José Andrés Pardo
José Quijano
Manuel Ruiz
Mu
Manuel Pardo

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	4,1	1

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de CARRAIS está situado al E. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y la divisoria de aguas límite entre las parroquias de Herbogo y Rois.

Está formado por una ladera que desde los altos de Chan do Brollo, Coto Da Aveliña y Coto do Sobrecanle que definen dicha divisoria, baja hacia el N.O. hasta el camino de Carrais a Ferreiros, las fincas particulares inmediatas al pueblo de Carrais y la carretera de Rois a Urdilde; es de pendiente uniforme pero relativamente fuerte, con altitudes comprendidas entre los 100 y los 238 m.

El mejor acceso a este monte es la carretera de Rois a Urdilde que lo bordea por la parte baja; con ésta enlaza una pista forestal que cruza la parte alta de S. a N.

3.2 SUPERFICIE.

54 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
C	75	4.1	1

Réf. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

el 1/25.000 de 1.3, ligeramente superior a la deducida según el plano de deslinde de 1.3.

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Ferreiros y Carrais y monte de San Miguel da Costa y de Sorribas

E. y S.- Monte da Pena de vecinos de Cornes, Aido y Puente Nuevo.

O.- Carretera de Rois a Urdilde, fincas particulares de Carrais y camino de Carrais a Ferreiros.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. sigue la poligonal de las fincas particulares de Carrais y de Ferreiros, coincidiendo en algunos tramos con el camino que enlaza estos dos pueblos; por este mismo camino al continuar por una portela hacia Riobò, limita con monte de S. Miguel; en esta misma parcela empieza a limitar con el monte de Sorribas por la divisoria de aguas y después con monte Pena de vecinos de Cornes, Aido y Puente Nuevo divide por el este y Sur por la divisoria de aguas definida por Coto da Aveliña y Coto do Sobrecanle hasta bajar en dirección S.O. a la carretera de Rois a Urdilde.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
C	75	4,1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

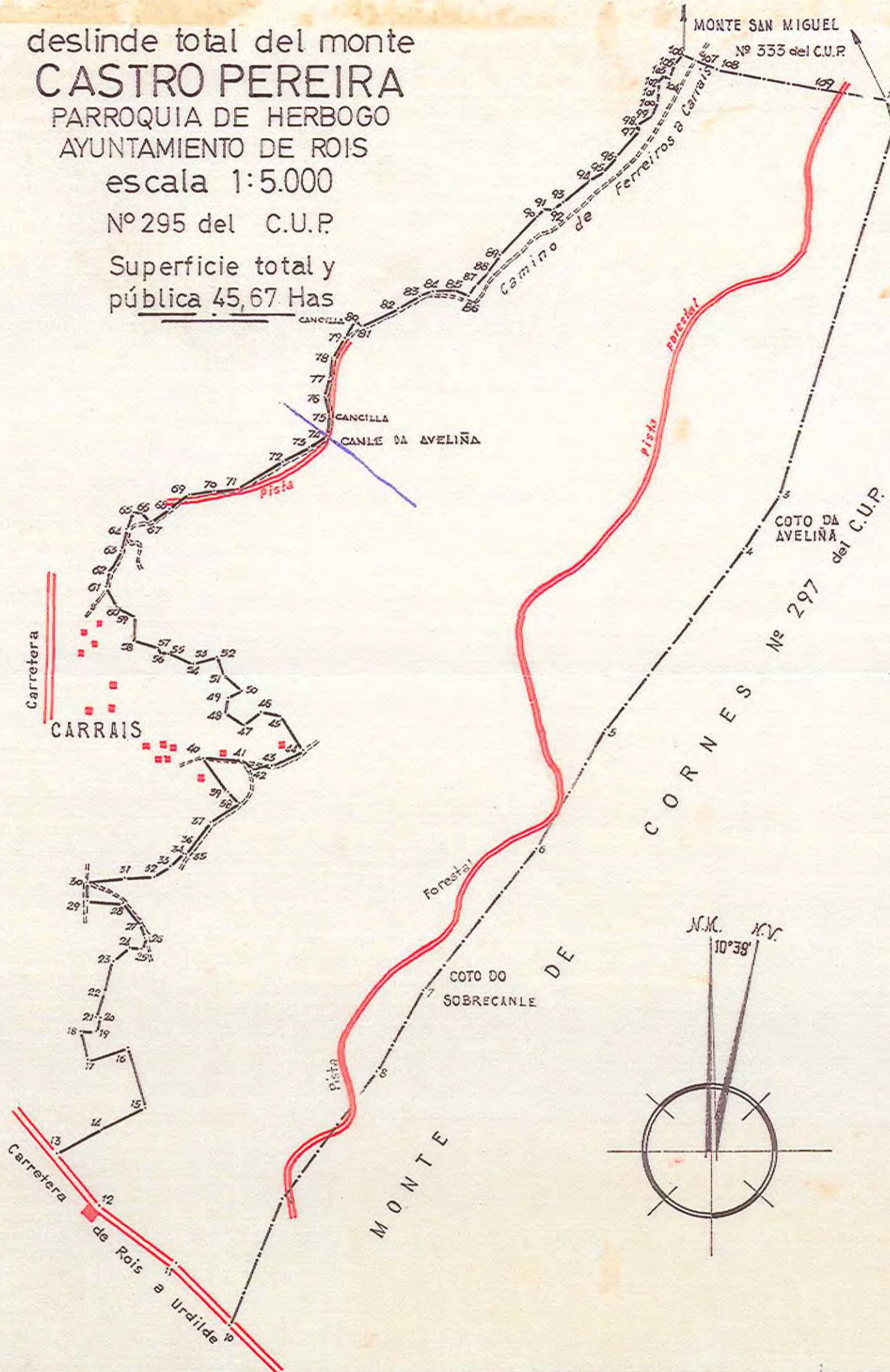
4.4

Sigue èsta hacia el N.O. en un pequeño tramo y después de S. a N. sigue la poligonal de las fincas particulares de Carrais, inmediatas al pueblo hasta llegar al camino de Carrais a Ferreros, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

deslinde total del monte
CASTRO PEREIRA
 PARROQUIA DE HERBOGO
 AYUNTAMIENTO DE ROIS
 escala 1:5.000
 Nº 295 del C.U.P.
 Superficie total y
 pública 45,67 Has



PIQUETE	COLINDANCIA
1-10	Monte de Cornes
10-13	Carretera de Rois a Urdilde
13-17	Ramón Basante Durán
17-18	Isaac Eiras
18-21	Vecinos de Carrais
21-24	Marcelino Carnoña
24-30	Isaac Eiras y otros
30-31	Ramón Basante Durán
31-32	Maria Junqueira y otros
32-38	Isaac Eiras y otros
38-40	Teresa Chico y otros
40-41	Blandina Boullón
41-49	H ^{rs} Ramón Blanco
49-59	Vecinos de Carrais
59-62	Ramón Rodríguez
62-63	Albino Rodríguez
63-64	Peregrina Miñuons y otros
64-65	Albino Rodríguez
65-73	Vecinos de Carrais
73-75	Manuel Castaño
75-78	Marcelino Carnoña y otros
78-79	Albino Rodríguez
79-83	Antonio Campos
83-84	Peregrina Miñuons
84-86	Matilde Louzado
86-90	Hipólito Curra
90-91	Maria Esparis
91-94	Consuelo Mayo y otros
94-95	H ^{rs} Marcos Rodríguez
95-96	Ramón Soyane
96-98	Consuelo Mayo y otros
98-103	Antonio Campos
103-106	Maria Rodríguez
106-1	Monte San Miguel

LA CORUÑA.....
 EL INGENIERO OPERADOR.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTRMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 11-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado De Carrais sito en el lugar de Carrais Parroquia de Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su mayor parte dentro del monte denominado Castro Pereira número 295 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha ~~Herbogo~~ 26-6-68 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Herbogo del Ayuntamiento de Rois y cuyo amonajamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte

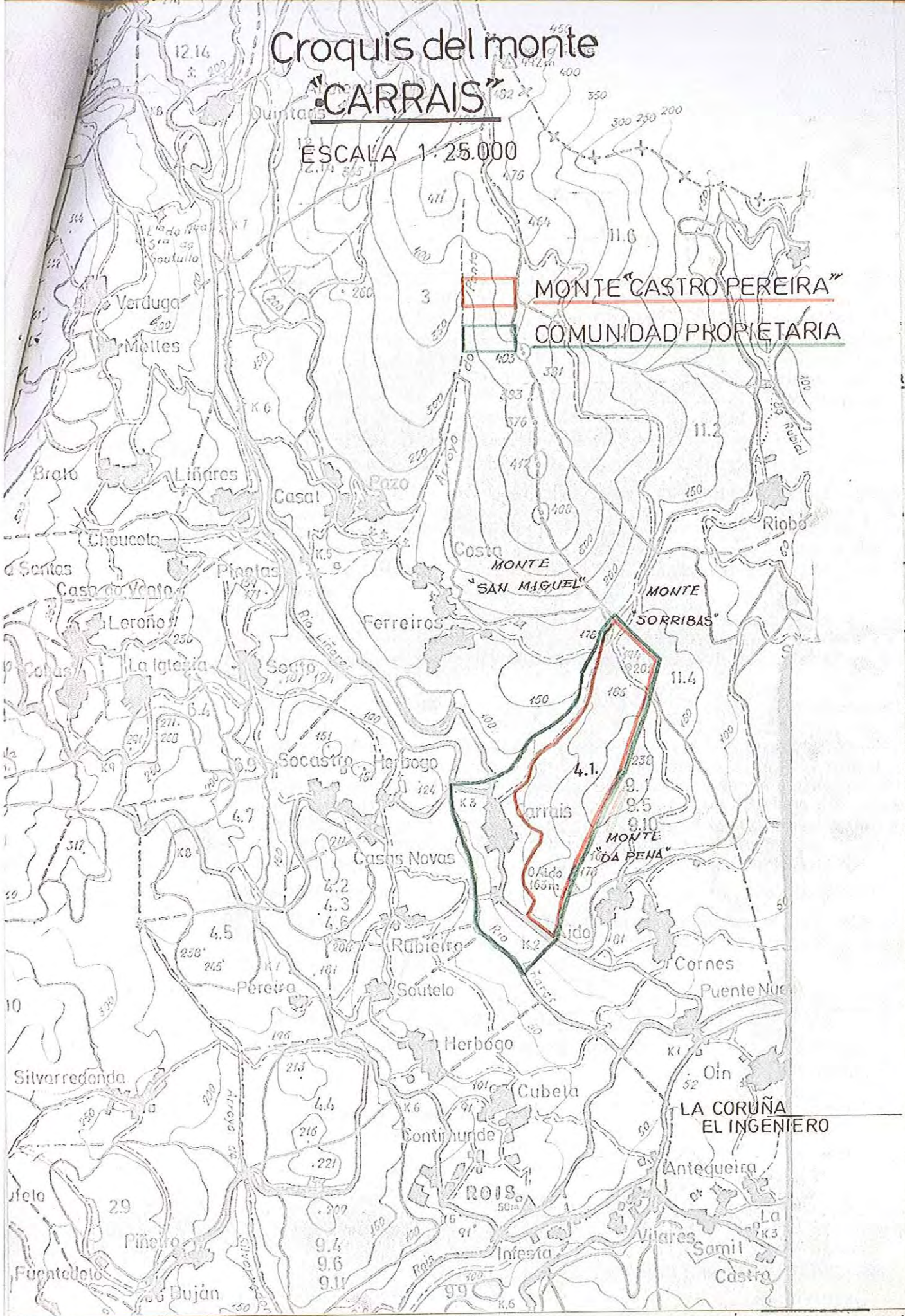
Croquis del monte

"CARRAIS"

ESCALA 1:25.000

MONTE "CASTRO PEREIRA"

COMUNIDAD PROPIETARIA



r
e
n
s
i

LA CORUÑA
EL INGENIERO